

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Invitación Pública 08 de 2017

Objeto: Elaborar el Análisis Estratégico de Movilidad requerido para la formulación del Proyecto Integral Alameda Entreparkes

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por varios de los proponentes al Informe de Evaluación Preliminar, en los siguientes términos:

### 1. Observaciones de Condeter S.A.S. sobre el proponente Steer Davis Gleave

*"Director de Proyecto*

*De acuerdo a lo contenido en la evaluación técnica de la profesional propuesta para el cargo de Directora de Proyecto, uno (1) de los tres (3) contratos tenidos en cuenta para demostrar la experiencia específica mínima es el relacionado con el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial "Triángulo Bavaria", único de los tres (3) evaluados en el que el cargo desempeñado fue como Directora de Proyecto; sin embargo, dentro de la oferta no se evidencia la inclusión del oficio de aprobación de este estudio, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad como ente encargado de la revisión y aprobación de este tipo de estudios (art. 187 Decreto Distrital 190 de 2004), sobre lo cual los términos de referencia establecen:*

*"Director del Estudio: .....Experiencia específica: El postulador deberá contar con experiencia específica mínima (subrayado fuera de texto) como contratista o consultor en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de consultoría para la elaboración de estudios de tránsito y/o movilidad aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad (subrayado fuera de texto) y/o la entidad encargada de la aprobación de este tipo de estudios en otros ámbitos territoriales dentro del país.*

*De las certificaciones por lo menos una (1) debe ser como Director en proyectos relacionados con el objeto del contrato". (subrayado fuera de texto)*

*Es claro, que la no inclusión de la aprobación citada, hace que el contrato en mención no pueda ser tenido en cuenta para demostración de la experiencia específica mínima solicitada y por lo tanto el proponente debe ser calificado como NO HABIL TÉCNICAMENTE por incumplir los requisitos técnicos mínimos, en el sentido de no demostrar tres (3) contratos así como ninguno como Director de Proyecto.*

*Ahora bien, de solicitarse el subsane por parte de la entidad, del documento mencionado, ha de tenerse en cuenta lo contemplado en la Nota 1 del numeral 13.3.3. "Equipo de Trabajo", en la que se menciona:*



**“...Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia específica relacionada.**  
*La Empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.*

*Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo debe aclarar o explicar dicha información o documentación, podrá solicitar la información o documentos que faltan por aportar para habilitar dicho profesional, caso en el cual podrá ser habilitado y se le otorgará un puntaje igual a cero (0), en el evento en que se establezca frente al mismo criterio algún puntaje de calificación.” (subrayado fuera de texto)*

*Lo mencionado claramente en los Términos de Referencia, implica que de permitirsele al proponente allegar el documento del que se adolece para hacer hábil su propuesta, el puntaje a asignar por los tres (3) primeros contratos del director de proyecto debe ser de cero (0) puntos y no de cien (100) como figura en la evaluación realizada.*

*De acuerdo a lo demostrado, solicitamos respetuosamente al comité evaluador, realizar los correspondientes ajustes en la evaluación técnica en aras de la transparencia del proceso de selección”*

Respuesta:

Se aclara que el comité evaluador estimó necesario que el proponente Condeter S.A.S. subsanara la propuesta, anexando la certificación de la aprobación del estudio de tránsito del Plan Parcial Bavaria Av. Boyacá por cuanto el proponente solo anexó como prueba, el acta de liquidación del contrato, lo cual no constituye una prueba técnica específica de estudio de tránsito aprobado. Certificación que fue allegada en el plazo establecido.

En el caso de Steer Davies Gleave, éste anexó la Resolución de Viabilidad del Plan Parcial “Triángulo de Bavaria” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, por lo que el comité evaluador no consideró necesario solicitarle a este proponente que allegara la certificación de la aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad, por cuanto es conocido que en el trámite de un plan parcial, la expedición de la Resolución de Viabilidad por parte de la Secretaría Distrital de Planeación está supeditada a la aprobación del estudio de tránsito por parte de la SDM, lo que constituiría prueba del estudio de tránsito aprobado; además que el proponente anexó certificación del contrato celebrado para tal fin (folio 265 de la propuesta).

Sin embargo, y en aras de garantizar la transparencia del proceso y ofrecer igualdad de condiciones para los proponentes, se solicitará al proponente Steer Davies Gleave aportar la certificación u oficio de aprobación expedido por la SDM del Estudio de Tránsito del Plan Parcial “Triángulo de Bavaria”.

## 2. Observaciones de Javier Bastidas Campaña sobre el proponente Steer Davis Gleave

"1. En los términos de referencia en el numeral 13.3.1 de la página 18, Experiencia Especifica acreditada se determina que: "El proponente deberá contar con experiencia específica mínima como contratista en la ejecución de por lo menos tres contratos en consultoría para la elaboración de estudios de tránsito aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. El proponente demostrará mediante copia de documentos, el ejercicio de la experiencia, incluyendo radicaciones y aprobaciones de los estudios por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad".

Sobre este tema es importante resaltar que dentro de los documentos aportados por el proponente STEER DAVIES GLEAVE para acreditar la experiencia específica habilitante y puntuable anexo 5 aporta:

- Folio 159. Estudio de Tránsito espacio público de la carrera 7 aportado, es importante resaltar que dentro de los documentos para acreditar esta experiencia no se encuentra la radicación como se solicita textualmente que se debe incluir en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia.

- Folio 173. Estudio de tránsito Centro Comercial Buenavista 170. Es importante resaltar que esta certificación corresponde a una actualización de un estudio de tránsito y no a la elaboración de un estudio de tránsito, por lo que además no se adjunta radicación del mismo como se solicita en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia.

- Folio 213. Estudio de Tránsito centro comercial plaza central, Folio 235 Estudio de Tránsito de Barranquilla, es importante resaltar que dentro de los documentos para acreditar esta experiencia no se encuentra la radicación de ninguno de estos estudios como se solicita textualmente que se debe incluir en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia.

En estas condiciones la propuesta STEER DAVIES GLEAVE no está habilitada técnicamente, dado que los contratos aportados para experiencia habilitante y puntuable no están cumpliendo con lo solicitado en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia, por lo que se solicita respetuosamente al comité evaluador reevaluar la calificación asignada a este proponente.

2. En los términos de referencia numeral 13.3.3. Equipo de trabajo para los profesionales de director y especialista de tránsito y transporte en los términos de referencia se determina que se debe acreditar experiencia con estudio de tránsito aprobados. Por lo que revisando los documentos aportados por este proponente para estos profesionales no se anexan cartas de aprobación de acuerdo con lo solicitado en los mismos términos de referencia.

En estas condiciones la propuesta STEER DAVIES GLEAVE no está habilitada técnicamente, dado que los contratos aportados para experiencia de estos profesionales no están cumpliendo con lo solicitado en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia, por lo que se solicita respetuosamente al comité evaluador reevaluar la calificación asignada a este proponente"

Respuesta:

Frente al numeral 1 de esta observación, es importante resaltar que efectivamente los pliegos en su numeral 13.1.1 indican:

Requisitos de idoneidad mínimos para persona jurídica

<p>“Experiencia específica (acreditada)</p>	<p>El proponente deberá contar con experiencia específica mínima como contratista en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos en consultoría para la elaboración de estudios de tránsito aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.          El proponente demostrará mediante copia de documentos, el ejercicio de la experiencia, <b>incluyendo radicaciones, y aprobaciones</b> de los estudios por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. (negrilla fuera del texto)</p> <p>(...)</p>
---	---

Por lo tanto, se acoge la observación presentada y se procederá a solicitar a los proponentes adjuntar copia de los **radicados** de los estudios de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad que certifican la experiencia específica del proponente.

Frente al numeral 2, se aclara que el proponente Steer Davies Gleave se acogió a la Adenda 1 publicada el 5 de enero en la que se lee: “...se validará como un (1) contrato de consultoría o un (1) estudio de tránsito, por cada año que haya ejercido en el nivel directivo o asesor o profesional especializado en entidades públicas y/o privadas, y/o mixtas, siempre que se demuestre que las funciones del cargo guardan estrecha relación con la experiencia específica requerida...”. Por otra parte revisadas nuevamente las aprobaciones de los estudios de tránsito aportados el comité evaluador para la experiencia del equipo de trabajo, se ratifica en el cumplimiento del requisito por parte de este proponente.

### 3. Observaciones de Javier Bastidas Campaña sobre el proponente Condetex S.A.S.

*“1. En los términos de referencia en el numeral 13.3.1 de la página 18, Experiencia Especifica acreditada se determina que: “El proponente deberá contar con experiencia específica mínima como contratista en la ejecución de por lo menos tres contratos en consultoría para la elaboración de estudios de tránsito aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. El proponente demostrará mediante copia de documentos, el ejercicio de la experiencia, incluyendo radicaciones y aprobaciones de los estudios por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad”.*

*Sobre este tema es importante resaltar que dentro de los documentos aportados por el proponente CONDETER para acreditar la experiencia específica habilitante y puntuable, ninguno de los Estudio de Tránsito no se encuentra la radicación como se solicita textualmente que se debe incluir en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia.*

*En estas condiciones la propuesta CONDETER no está habilitada técnicamente, dado que los contratos aportados para experiencia habilitante y puntuable no están cumpliendo con lo solicitado en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia, por lo que se solicita respetuosamente al comité evaluador reevaluar la calificación asignada a este proponente.*

2. En los términos de referencia numeral 13.3.3. Equipo de trabajo para los profesionales de director y especialista de tránsito y transporte en los términos de referencia se determina que se debe acreditar experiencia con estudio de tránsito aprobados. Por lo que revisando los documentos aportados por este proponente para estos profesionales no se anexan cartas de aprobación de acuerdo con lo solicitado en los mismos términos de referencia.

En estas condiciones la propuesta CONDETER no está habilitada técnicamente, dado que los contratos aportados para experiencia de estos profesionales no están cumpliendo con lo solicitado en el numeral 13.3.1 de los términos de referencia, por lo que se solicita respetuosamente al comité evaluador reevaluar la calificación asignada a este proponente"

Respuesta:

Frente al numeral 1 de esta observación, es importante resaltar que efectivamente los pliegos en su numeral 13.1.1 indican:

Requisitos de idoneidad mínimos para persona jurídica  
 (...)

Experiencia específica (acreditada)	El proponente deberá contar con experiencia específica mínima como contratista en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos en consultoría para la elaboración de estudios de tránsito aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. El proponente demostrará mediante copia de documentos, el ejercicio de la experiencia, <b>incluyendo radicaciones, y aprobaciones de los estudios por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.</b> (negrilla fuera del texto) (...)"
-------------------------------------	---

Se acepta la observación presentada y se solicitará a los proponentes que adjunten copia de los **radicados** de los estudios de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad que certifican la experiencia específica del proponente.

Frente al numeral 2 de la observación, ya se había solicitado subsanar a Condeter S.A.S. para que aportara las certificaciones de estudios de tránsito aprobados, las cuales fueron aportadas en el términos establecido para ello.

En consideración a lo anterior, , la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, solicita a los proponentes adjuntar los **radicados** de los estudios de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad correspondientes para la acreditación de experiencia específica de proponente, así:

Proponente	Subsane
SAIP S.A.S.	<b>Radicación y Aprobación</b> del ET. Troncal TM NQS desde Av. Paseo de los Libertadores hasta Soacha <b>Radicación</b> del ET. Troncal TM Carrera 7 <b>Radicación</b> del ET. Troncal TM Calle 6

JAVIER BASTIDAS CAMPAÑA	Radicación del ET. Estaciones de Bomberos Radicación del ET. Cantón Caldas Radicación del ET. Gimnasio Campestre
CONDETER S.A.S.	Radicación del ET. Plaza de las Américas Radicación del ET. Centro Comercial El Ensueño Radicación del ET. Carulla Pepe Sierra
STEER DAVIES GLEAVE	Radicación del ET. Peatonal Carrera 7 Radicación del ET. Centro Comercial Buenavista 170 Radicación del ET. Centro Comercial Plaza Central

Y solicitar el certificado de aprobación del estudio de tránsito correspondiente para la acreditación de la experiencia específica del director del equipo de trabajo así:

Proponente	Subsano
STEER DAVIES GLEAVE	Aprobación del E.T. del Plan Parcial Triángulo de Bavaria

En consideración a lo anterior, se solicita a los proponentes allegar los documentos solicitados a más tardar el viernes 19 de enero de 2018., los cuales pueden ser enviados a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia, so pena de rechazo, con lo cual se hace necesario modificar el cronograma del proceso, como se establecerá en la adenda respectiva.

Por último, y de acuerdo a la solicitud de aclaración presentada por Steer Davies Gleave en estos términos: "(...) Atentamente les solicitamos el favor de informarnos si mañana viernes 19 de enero habrá audiencia de adjudicación del proceso de la referencia y en caso afirmativo el lugar y hora de la misma (...)", es preciso reiterar que, como se había informado en el documento de respuesta a observaciones publicado el 5 de enero de 2018 en Secop, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá está sometida a un régimen de contratación especial, por lo que en el desarrollo del presente proceso no se celebrará audiencia de adjudicación y, en su lugar, se comunicará la decisión de la mejor propuesta.

*Talía S.*

Talía Furnietes Galván  
 Directora de Gestión Contractual

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Rosario Fernández	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Elaboró:				
Aprobó:				

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.